

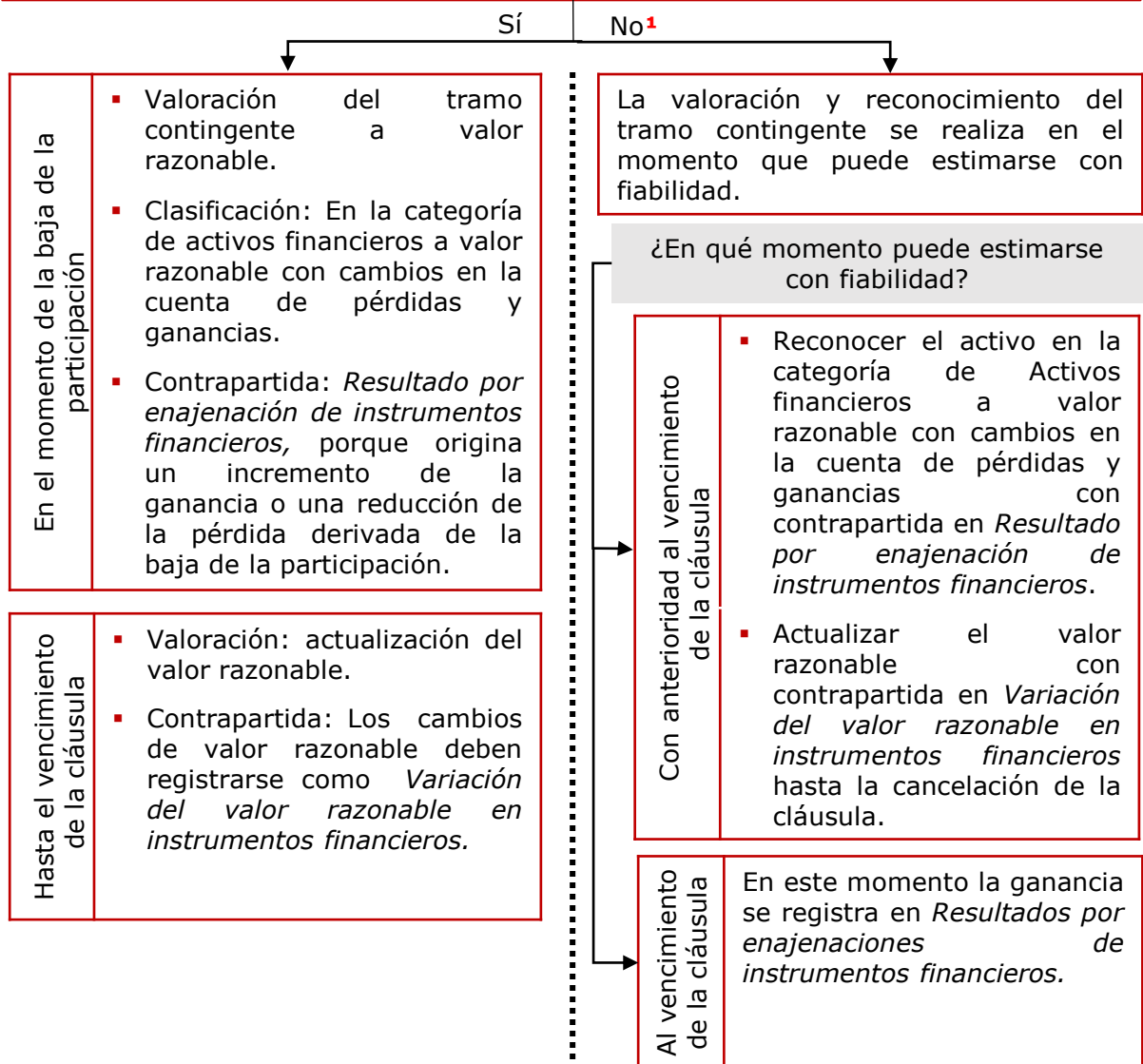
? 353

¿Qué tratamiento contable debe darse a una contraprestación contingente pactada en la venta de la participación en una empresa del grupo?

Contraprestación contingente =

Tratándose de un derecho contractual a recibir efectivo, cumple la definición de activo financiero.

En el momento que se produce la baja de la participación, ¿la contraprestación contingente puede estimarse de manera fiable?



¹Supuesto excepcional, dado que con carácter general debería poder realizarse una estimación fiable.

Base normativa: NRV 9.ª del PGC. Consulta n.º 5 del BOICAC 137.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

10 de junio de 2024

